



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, reunidos en congreso sancionan con fuerza de ley....

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 15, Capítulo IV de la Ley N° 26.529, Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, que quedara redactado de la siguiente manera.

"Artículo 15: Asientos. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes y de lo que disponga la reglamentación, en la historia clínica se deberá asentar:

- a) Fecha de inicio de su confección;
- b) Datos identificatorios del paciente y su núcleo familiar;
- c) Datos identificatorios del profesional interviniente y su especialidad;
- d) Registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes;
- e) Antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos si los hubiere;
- f) En el caso de las historias clínicas odontológicas, éstas deben contener registros odontológicos que permitan la identificación del paciente;
- g) Datos sobre las condiciones ambientales que rodean al paciente, que registren información relativa a la existencia o falta de accesibilidad al agua potable, a un adecuado sistema para tratamiento de excretas y de gestión de residuos, sobre riesgos de toxicidad, condiciones de vivienda, contaminación del aire, suelo y agua y todo otro dato que el profesional de la salud considere pertinente.
- h) Todo acto médico realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y en su caso de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, en especial ingresos y altas médicas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Los asientos que se correspondan con lo establecido en los incisos d), e), f) y g) del presente artículo, deberán ser realizados sobre la base de nomenclaturas y modelos universales adoptados y actualizados por la Organización Mundial de la Salud, que la autoridad de aplicación establecerá y actualizará por vía reglamentaria.

Para el caso del inciso f) debe confeccionarse el registro odontológico, integrante de la historia clínica, en el que se deben individualizar las piezas dentales del paciente en forma estandarizada, según el sistema dígito dos o binario, conforme al sistema de marcación y colores que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr Presidente: El presente proyecto de ley tiene como objetivo incorporar a la Historia Clínica del paciente datos sobre las condiciones ambientales que lo rodean, las características de la exposición y sus posibles efectos para que el profesional de la salud pueda contar con un diagnóstico ambiental que permita identificar posibles antecedentes y causas de emergentes clínicos que puedan expresarse a lo largo de la vida.

Para ello, proponemos modificar la Ley 26.529 de Derechos del Paciente, modificando su artículo 15, del Capítulo IV, específicamente en lo que respecta a lo que se deberá asentar en la Historia Clínica, incorporando un inciso que contemple, como mencionamos anteriormente, la descripción del ambiente que rodea al paciente para poder contar con un relevamiento sobre los factores primarios de riesgo ambiental como ser, la existencia o falta de accesibilidad al agua potable, a un adecuado sistema para tratamiento de excretas y de gestión de residuos, sobre riesgos de toxicidad, contaminación del aire, suelo y agua y todo otro dato que el profesional de la salud considere pertinente para realizar acciones tendientes a controlar y prevenir problemas de salud asociados a exposiciones ambientales perjudiciales.

La problemática ambiental y los procesos de contaminación tienen hoy en día un alto impacto sobre la salud de la población manifestándose a ritmo sostenido el incremento de patologías vinculadas a la calidad ambiental. En este sentido, el papel de la epidemiología ambiental es de fundamental importancia para la evaluación de las condiciones ambientales y la mitigación de los efectos adversos sobre el ser humano.

Las "enfermedades ambientales" son denominadas así como una forma de diferenciarlas de las enfermedades causadas por factores genéticos. Esta definición puede ser tan amplia como para incluir no sólo a aquellas enfermedades causadas por agentes químicos o físicos, sino que también a las originadas por agentes biológicos, psicológicos o de seguridad presentes en el medio ambiente.

Crear ambientes propicios para la salud, detectar factores ambientales que podrían incidir en lograr un buen estado de salud, prevenir enfermedades relacionadas con la presencia de esos factores, es un desafío para la salud pública.

Entre los factores ambientales que representan riesgo para la salud podemos mencionar:

Agua no apta para el consumo y saneamiento insuficiente.

Desechos sólidos urbanos e industriales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Contaminación del aire.

Trabajo en condiciones no higiénicas y/o no seguras.

Catástrofes naturales.

Animales vectores de enfermedad.

Viviendas inadecuadas.

Riesgos químicos.

Radiaciones y ruidos.

Desarrollo no planificado.

Uso irracional de los recursos.

El efecto de la contaminación ambiental sobre la salud humana se ve reflejado en el aumento de patologías relacionadas con la calidad de ese medio ambiente. El medio ambiente es un determinante importante de la salud humana y de la calidad de vida para todos los seres vivos. Salud y medio ambiente son, por lo tanto, indisociables, y la manutención de una población saludable depende de una permanente vigilancia epidemiológica y ambiental.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la Salud Ambiental como la disciplina que comprende aquellos aspectos de la salud humana, incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales. También se refiere a la teoría y práctica de evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellos factores en el medio ambiente que pueden potencialmente afectar adversamente la salud de presentes y futuras generaciones.

Asimismo sostiene que la conciencia de que un medio ambiente, un medio laboral y doméstico deteriorado produce enfermedades, supone nuevos escenarios para acometer su estudio y mejoramiento. Antes la salud ambiental se vinculaba a condiciones puntuales como los efectos de la contaminación nuclear o ciertas profesiones peligrosas y se creía que la ciencia resolvería cualquier problema. Ahora, el agujero de ozono, la gestión de residuos, la calidad del agua, y los riesgos ambientales sumados a la pobreza y marginación brindan un panorama más complejo que afecta la salud pública.

Según datos publicados por la OMS, cada año mueren más de tres millones de menores de cinco años por causas y afecciones relacionadas con el medio ambiente. El medio ambiente es pues, uno de los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

factores que influyen de forma más decisiva en el tributo mundial de diez millones de defunciones infantiles anuales y uno muy importante para la salud y el bienestar de las madres. El aire interior y exterior y el agua contaminados, la falta de saneamiento adecuado, los riesgos de toxicidad, los vectores de enfermedades, la radiación ultravioleta y los ecosistemas degradados son factores ambientales de riesgo importantes para los niños, y en la mayor parte de los casos para sus madres también.

En los países menos adelantados, un tercio de las muertes y las enfermedades se deben directamente a causas ambientales.

En los países desarrollados, un medio ambiente más saludable permitiría reducir considerablemente la incidencia de cánceres, enfermedades cardiovasculares, asma, infecciones de las vías respiratorias inferiores, enfermedades osteomusculares, lesiones por accidentes de tránsito, intoxicaciones y ahogamientos.

La Organización Mundial de la Salud definió en el año 1993: la Salud Ambiental comprende aquellos aspectos de la salud humana, incluyendo la calidad de vida, determinados por la interrelación entre factores físicos, químicos, biológicos, económicos, culturales y psicosociales. Incluye la evaluación, corrección, control y prevención de los factores ambientales que pueden afectar en forma adversa la salud de la generación presente y de las futuras.

La Salud Ambiental constituye un determinante de la salud y es importante para el seguimiento de los pacientes la pesquisa de factores de riesgos relacionados con el ambiente, conocer el entorno donde los niños/as y adolescentes viven, crecen, juegan, estudian, aprenden y donde algunos tristemente trabajan. Los riesgos ambientales constituyen más de 1/3 de la carga global de las enfermedades, más del 40% recae sobre los menores de 5 años. Más de 5 millones de niños entre 0-14 años fallecen en el mundo por causas relacionadas con el ambiente. Los factores de riesgo ambiental se pueden detectar a través de la aplicación de la Historia Clínica Ambiental.

Esta es un instrumento de registro armonizado de la información sobre la situación ambiental de la población infantil y sus cuidadores. Permite una mirada global, holística e íntegra de la vida de la misma.

La Historia Clínica Ambiental debe formar parte de la Historia Clínica Pediátrica y también de la Historia Prenatal de las mujeres embarazadas. El obtener este tipo de información por parte de los profesionales de la salud mejora la prestación de los servicios médicos y permite concientizar, capacitar y alertar a las autoridades sanitarias sobre aquellas situaciones ambientales que deben ser corregidas o mejoradas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Es importante concientizar que mejorar los ambientes de los niños/as y sus madres y por consiguiente el impacto en la salud constituye una contribución esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS). Es por eso que consideramos necesario que los pediatras de todos los niveles de atención se capaciten en temas ambientales y utilicen la Historia Clínica Ambiental para pesquisar los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los niños/as para poder generar indicadores que ayuden a comprender la problemática ambiental de la población, diseñar un mapa de riesgo en relación a la exposición y al efecto que genera en la salud que ayudarán finalmente a las autoridades competentes a remediar esos factores.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.